JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 1988-17116

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la petición presentada por la demandante en el asunto de la referencia se dispone:

1º. Negar la elaboración de la orden permanente para el pago de los títulos judiciales como quiera que la demandante ya no representa a sus hijos quienes a la fecha cuentan con 36 y 38 años.

2º. Teniendo en cuenta la edad de los alimentarios en éste proceso, para el pago de los títulos deberá mediar autorización del demandado con presentación presentación personal o procedente del correo electrónico del mismo

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez